

Comisión	N° Consolidado	Art. original	Inciso	Letra / numeral	ID	Texto con correcciones formales aplicadas	Estructura inicial
COM 1	71	1			248	Artículo 1.- Con la finalidad de garantizar la integridad pública y erradicar la corrupción en todas sus formas, los órganos competentes en la materia deberán coordinar su actuar a través de la instancia o los mecanismos que correspondan para el cumplimiento de estos fines, en la forma que determine la ley.	Buen gobierno y función pública
COM 1	72	2			249	Artículo 2.- Principio de probidad. El principio de probidad consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.	Buen gobierno y función pública
COM 1	73	3			250	Artículo 3.- Principio de transparencia. Es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder del Estado, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, la protección de datos personales, los derechos de las personas, la seguridad del Estado o el interés nacional, conforme lo establezca la ley. El principio de transparencia exige a los órganos del Estado que la información pública sea puesta a disposición de toda persona que la requiera, independiente del uso que se le dé, facilitando su acceso y procurando su oportuna entrega y accesibilidad. Toda institución que desarrolle una función pública o que administre recursos públicos deberá dar estricto cumplimiento al principio de transparencia.	Buen gobierno y función pública
COM 1	74	4			251	Artículo 4.- Principio de rendición de cuentas. Los órganos del Estado y quienes ejerzan una función pública deberán rendir cuenta en la forma y las condiciones que establezca la ley. El principio de rendición de cuentas implica el deber de asumir la responsabilidad en el ejercicio de su cargo. El Estado promoverá la participación activa de las personas y la sociedad civil en la fiscalización del cumplimiento de este principio.	Buen gobierno y función pública
COM 1	77	7	1		256	Artículo 7.- Sobre la corrupción. La corrupción es contraria al bien común y atenta contra el sistema democrático.	Buen gobierno y función pública
COM 1	77	7	2		257	El Estado tomará las medidas necesarias para su estudio, prevención, investigación, persecución y sanción.	Buen gobierno y función pública
COM 1	78	8			258	Artículo 8.- El Estado asegura a todas las personas la debida protección, confidencialidad e indemnidad al denunciar infracciones en el ejercicio de la función pública, especialmente faltas a la probidad, transparencia y hechos de corrupción.	Buen gobierno y función pública
COM 1	79	9	1		259	Artículo 9.- El ejercicio de funciones públicas se regirá por los principios de probidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia, publicidad, rendición de cuentas, buena fe, interculturalidad, enfoque de género, inclusión, no discriminación y sustentabilidad.	Buen gobierno y función pública
COM 1	79	9	2		260	Las autoridades electas popularmente, y las demás autoridades y funcionarios que determine la ley, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.	Buen gobierno y función pública
COM 1	80	10			261	Artículo 10.- Respecto de las altas autoridades del Estado, la ley establecerá mayores exigencias y estándares de responsabilidad para el cumplimiento de los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas.	Buen gobierno y función pública
COM 1	81	11	1		262	Artículo 11.- Una comisión fijará las remuneraciones de las autoridades de elección popular, así como de quienes sirvan de confianza exclusiva de ellas. Las remuneraciones serán fijadas cada cuatro años, con al menos dieciocho meses de anterioridad al término de un periodo presidencial. Los acuerdos de la comisión serán públicos, se fundarán en antecedentes técnicos y deberán garantizar una retribución adecuada a la responsabilidad del cargo.	Buen gobierno y función pública
COM 1	81	11	2		263	Una ley establecerá la integración, funcionamiento y atribuciones de esta comisión.	Buen gobierno y función pública
COM 1	82	12			264	Artículo 12.- Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, nacionales y autónomas, que colaboran con los propósitos y las responsabilidades del Estado. Sus labores consisten en velar por el ejercicio ético de sus miembros, promover la credibilidad de la disciplina que profesan sus afiliados, representar oficialmente a la profesión ante el Estado y las demás que establezca la ley.	Buen gobierno y función pública
COM 1	83	13			265	Artículo 13.- No podrán optar a cargos públicos ni de elección popular las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad, delitos sexuales y de violencia intrafamiliar, aquellos vinculados a corrupción como fraude al fisco, lavado de activos, soborno, cohecho, malversación de caudales públicos y los demás que así establezca la ley. Los términos y plazos de estas inhabilidades se determinarán por ley.	Buen gobierno y función pública
COM 3	218	27	1		663	Artículo 27.- Del ejercicio de la función pública. En el ejercicio de la función pública se deberá observar una conducta funcionaria intachable y responsable, desempeñando la función o el cargo correspondiente en forma leal, honesta, objetiva e imparcial, sin incurrir en discriminaciones de ningún tipo, con preeminencia del interés general por sobre el particular.	Buen gobierno y función pública
COM 3	218	27	2		664	La función pública se deberá brindar con pertinencia territorial, cultural y lingüística.	Buen gobierno y función pública
COM 3	219	28	1		665	Artículo 28.- De los servicios públicos. Es deber del Estado proveer de servicios públicos universales y de calidad a todas las personas que habiten en su territorio, los cuales contarán con un financiamiento suficiente.	Buen gobierno y función pública

COM 3	219	28	2	666	El Estado planificará y coordinará de manera intersectorial la provisión, prestación y cobertura de estos servicios, bajo los principios de generalidad, uniformidad, regularidad y pertinencia territorial.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	220	29	1	667	Artículo 29.- La Administración pública. Los órganos de la Administración tienen por objeto satisfacer las necesidades de las personas y las comunidades. La Administración pública ejecutará políticas públicas, planes y programas, y proveerá o garantizará, en su caso, la prestación de servicios públicos en forma continua y permanente.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	220	29	2	668	La Administración pública se somete en su organización y funcionamiento a los principios de juridicidad, publicidad, celeridad, objetividad, participación, control, jerarquía, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, buen trato, primacía del interés general y los demás principios que señale la Constitución y la ley.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	220	29	3	669	Cualquier persona que hubiere sido vulnerada en sus derechos por la Administración pública podrá reclamar ante las instancias administrativas y jurisdiccionales que establezcan esta Constitución y la ley.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	221	31	1	670	Artículo 31.- Organización administrativa. La ley establecerá la organización básica de la Administración pública en el Estado y en las entidades territoriales. Cada autoridad y jefatura, dentro del ámbito de su competencia, podrá dictar normas, resoluciones e instrucciones para el mejor y más eficaz desarrollo de sus funciones.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	221	31	2	671	La ley podrá conferir, a lo menos, potestades fiscalizadoras, instructoras, normativas, interpretativas y sancionatorias a los órganos de la Administración pública. En ningún caso estas potestades implicarán ejercicio de jurisdicción.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	222	32	1	672	Artículo 32.- Empleo público. La Administración pública desarrolla sus funciones propias y habituales a través de funcionarias y funcionarios públicos.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	222	32	2	673	El ingreso a estas funciones se realizará mediante un sistema abierto, transparente, imparcial, ágil y que privilegie el mérito, la especialidad e idoneidad para el cargo, observando en todo momento criterios objetivos y predeterminados.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	222	32	3	674	El desarrollo, evaluación de desempeño y cese en estas funciones deberá respetar su carácter técnico y profesional. La ley regulará las bases de la carrera funcionaria, permitiendo la movilidad de los funcionarios dentro de toda la Administración pública y la capacitación funcionaria, teniendo en cuenta la pertinencia territorial y cultural del lugar en el que se presta el servicio.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	222	32	4	675	La ley establecerá un sistema de formación, capacitación y perfeccionamiento de las funcionarias y funcionarios públicos.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	222	32	5	676	Los cargos que esta Constitución o la ley califiquen como de exclusiva confianza, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, son parte del Gobierno y tendrán el régimen de ingreso, desempeño y cesación que establezca la ley.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	222	32	6	677	Las personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, no podrán ser nombradas en cargos de la Administración pública respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo del Estado al que postulan. Se exceptúan los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	223	33	1	678	Artículo 33.- Sobre la modernización del Estado. Es deber del Estado definir mecanismos de modernización de sus procesos y organización, ajustando su funcionamiento a las condiciones sociales, ambientales y culturales de cada localidad.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	223	33	2	679	El Estado deberá destinar recursos para que sus órganos adopten las medidas que resulten necesarias para la incorporación de avances tecnológicos, innovación y el mejor uso de los recursos que permitan optimizar la provisión de bienes y servicios públicos.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	223	33	3	680	El Estado deberá fomentar los mecanismos de participación, la relación con las personas y promover la gestión eficiente y moderna, acorde a las necesidades de las personas y comunidades.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	224	34	1	681	Artículo 34.- La ley encomendará a un organismo la elaboración de planes para promover la modernización de la Administración del Estado, monitorear su implementación, elaborar diagnósticos periódicos sobre el funcionamiento de los servicios públicos y las demás funciones que establezca la ley.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	224	34	2	682	Este organismo contará con un consejo consultivo cuya integración considerará, entre otros, a las y los usuarios y funcionarios de los servicios públicos y las entidades territoriales.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	237	56	1	705	Artículo 56.- Los Cuerpos de Bomberos de Chile son una institución perteneciente al sistema de protección civil, cuyo objeto es atender las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos y/o privados.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	237	56	2	706	Será deber del Estado dar cobertura financiera para cubrir la totalidad de sus gastos operacionales, capacitación y equipos, como también otorgar cobertura médica a su personal por accidentes o enfermedades contraídas por actos de servicio.	Buen gobierno y función pública	
COM 3	237	56	3	707	La ley regulará el régimen de financiamiento y prestaciones sociales en época de vejez e invalidez.	Buen gobierno y función pública	

COM 3	237	56	4		<b>708</b> Los Cuerpos de Bomberos de Chile se sujetarán en todas sus actuaciones a los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas.	Buen gobierno y función pública	
COM 6	435	62			<b>1234</b> Artículo 62.- Órgano de protección de consumidores. Existirá un órgano encargado de la protección de las personas en su rol de consumidoras y usuarias de bienes y servicios que contará con facultades interpretativas, fiscalizadoras, sancionadoras y las demás que le otorgue la ley.	Buen gobierno y función pública	
COM 7	495	22			<b>1380</b> Artículo 22.- (inciso primero) Innovación en el Estado. Es deber del Estado utilizar los mejores avances de las ciencias, la tecnología, los conocimientos y la innovación para promover la mejora continua de los servicios públicos.	Buen gobierno y función pública	
COM 7	497	25			<b>1382</b> Artículo 25.- (inciso segundo) Es deber del Estado promover la publicación y utilización de la información pública de manera oportuna, periódica, proactiva, legible y en formatos abiertos.	Buen gobierno y función pública	